

CIRCULAR 0006

Bogotá, D.C. 01 JUN. 2015

Para: **CAVIS- UT  
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR  
OFERENTES  
ENTIDADES TERRITORIALES**

De: **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

Asunto: **SUBSANACIONES DE RECHAZOS DE POSTULACIONES EN EL  
SEGUNDO PROCESO DE CRUCE - CIERRE FINANCIERO  
Programa de Vivienda de Interés Prioritario para  
Ahorradores -VIPA**

Cordial saludo,

La presente circular tiene por objeto comunicar el procedimiento para atender las subsanaciones de rechazos de postulaciones en el segundo proceso de cruce- para el cierre financiero en el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores -VIPA:

El numeral 6 del Acta 155 de Comité Técnico del Fideicomiso- Fidubogotá, indicó lo siguiente: "(...) Los miembros del comité técnico instruyen a la fiduciaria para que informe a los oferentes de los proyectos VIPA y a la Subdirección de Subsidios del ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que el tiempo para realizar la subsanación de las postulaciones rechazadas en el proceso de Cierre Financiero será de 15 días calendario al igual que en el primer cruce (...)"

Ahora bien, el artículo 8 del Decreto 2480 de 2014 establece: "(...) ARTÍCULO 8º. Modificación del artículo 22 del Decreto 1432 de 2013. Modifíquese el artículo 22 del Decreto 1432 de 2013, el cual quedará así:

*"Artículo 22. Las entidades otorgantes del subsidio o quienes estas indiquen tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia de la información suministrada en el listado aportado por el oferente de los proyectos o en sus anexos. Si se determina que existe imprecisión en los datos entregados por el oferente del proyecto y/o en los documentos que lo acompañan, o en las condiciones o requisitos del hogar, se solicitará al oferente que dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia del proceso de selección respectivo, o los otorgados por los órganos competentes del patrimonio autónomo, emita las aclaraciones del caso. Si dentro del plazo establecido no se subsanan las imprecisiones o se aclaran las presuntas irregularidades que se presenten, se rechazarán los hogares respecto de los cuales se hayan advertido las inconsistencias".(Subrayado fuera de texto)*

En la actualidad se han generado 3 procesos de cierre financiero, por lo anterior los hogares que se encuentran incluidos en el archivo de rechazados y

que hayan allegado documentos que demuestren la subsanación del cruce presentado en el proceso, serán atendidos desde la fecha de expedición de esta circular por 15 días calendario, en concordancia con lo prescrito en el Acta 155 de Comité Técnico del Fideicomiso- Fidubogotá.

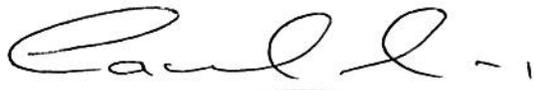
Por último, el artículo 27 del Decreto 1432 de 2013 establece: "(...) Artículo 27. El patrimonio autónomo comunicará al oferente de los proyectos el resultado de la verificación de los listados, así como la fecha de expedición del acto de asignación de los subsidios por parte de la entidad otorgante, para que el oferente informe dicho resultado a los beneficiarios. Respecto de aquellos hogares que, de acuerdo con el resultado del proceso de verificación, no cumplan los requisitos establecidos en el decreto, el oferente podrá presentar observaciones tendientes a acreditar su cumplimiento, únicamente dentro de los términos definidos por el patrimonio autónomo.(...)"

Esto no implica la asignación de un cupo en el proyecto al cual se postuló el hogar, sino que indica que el hogar que logra subsanar el cruce presentado continúa en el proceso cambiando su estado de "Rechazado" por el estado de "Habilitado".

A partir del proceso 4 de Cierre Financiero y en adelante se comenzarán a aplicar los 15 días calendario enunciados en el Acta 155 de Comité Técnico del Fideicomiso- Fidubogotá.

Agradecemos que esta información, se comunique a las personas que atienden las ventanillas o tengan permanente contacto con el público en las Salas de Ventas, Cajas de Compensación Familiar y Entidades Territoriales en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores -VIPA.

Atentamente,



**CARLOS ARIEL CORTES MATEUS**

Aprobó: Lino Roberto Pombo Torres  
Subdirector de Subsidio Familiar de Vivienda

